

## PREGUNTAS FRECUENTES DE LA CONVOCATORIA DEL PROYECTO: "PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL" EN LOS AYUNTAMIENTOS 2023/2024

### 1. ¿Cuál es el objeto de la convocatoria? Base primera

Seleccionar a los ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes de la provincia de Pontevedra como entidades colaboradoras y determinar el nivel de estudios de los 152 puestos de trabajo que se van a ocupar bajo la denominación de contrato formativo.

### 2. ¿Qué entidad puede ser colaboradora? Base tercera

Los ayuntamientos de la provincia de Pontevedra de menos de 50.000 habitantes que dispongan de capacidad técnica y de gestión suficiente para ejecutar el correspondiente proyecto y no incurran en las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### 3. ¿Cómo se seleccionarán las entidades colaboradoras? Base decimosegunda

El procedimiento de selección de las entidades colaboradoras se hará en régimen de concurrencia no competitiva.

### 4. ¿Cómo se distribuirán los 152 contratos formativos entre los ayuntamientos solicitantes? Base primera

En función de la población (según los datos publicados por el Instituto Gallego de Estadística el 1 de enero de 2022) y de acuerdo con el siguiente cuadro:

| Núm. de habitantes    | Núm. de contratos | Núm. de ayuntamientos | TOTAL      |
|-----------------------|-------------------|-----------------------|------------|
| Hasta 3.000           | 1                 | 12                    | 12         |
| De 3.001 hasta 10.000 | 2                 | 24                    | 48         |
| De 10.001 a 50.000    | 4                 | 23                    | 92         |
| <b>TOTAL</b>          |                   |                       | <b>152</b> |

### 5. ¿Quién formalizará los contratos formativos? Base primera

Las contrataciones laborales bajo la modalidad de contrato formativo que se deriven se formalizarán entre las entidades colaboradoras y las personas tituladas universitarias y de formación profesional de ciclos medios y superiores, con el fin de poder adquirir la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados y facilitar su inserción en el mercado laboral.

### 6. ¿Qué nivel de estudios se podrá solicitar? Base primera

Titulación universitaria y de formación profesional de ciclos medios y superiores.

### 7. ¿Cuál será la cuantía máxima de la subvención para cada contratación? Base segunda

| Nivel de estudios                       | Importe máximo mensual | Importe máximo anual de la subvención |
|---|------------------------|---------------------------------------|
| Licenciatura, grado o diplomatura       | 1.400,00 €/mes         | 16.800 €                              |
| Ciclo superior de formación profesional | 1.200,00 €/mes         | 14.400 €                              |
| Ciclo medio de formación profesional    | 1.000,00€/mes          | 12.000€                               |

**8. ¿Quién asumirá el coste laboral total que exceda del importe de la subvención? Base segunda**

La retribución por el tiempo de trabajo efectivo será la fijada en el convenio colectivo aplicable a estos contratos o, en su defecto, la del grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas (anexo II de las bases).

El salario no podrá ser inferior al 70 % para el grupo profesional y el nivel retributivo correspondiente al nivel de estudios y a las funciones desempeñadas y, en ningún caso, inferior al salario mínimo interprofesional vigente.

Las entidades colaboradoras deberán complementar la cantidad necesaria hasta alcanzar los salarios anteriormente indicados y asumir el coste total de la Seguridad Social y los demás conceptos salariales que puedan derivar de la relación contractual con cada persona trabajadora bajo la modalidad de contrato formativo.

**9. ¿Cuál es el período subvencionable? Base segunda**

El período subvencionable de los contratos formativos será de un máximo de un (1) año y los contratos deberán comenzar el 15 de julio de 2023 o en la fecha establecida en el acuerdo de concesión.

**10. ¿Cómo se puede solicitar la participación como entidad colaboradora del proyecto? Base quinta**

Mediante la presentación del formulario normalizado, que se realizará únicamente por medios electrónicos a través de la Sede electrónica (<https://sede.depo.gal>).

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).

**11. ¿Qué documentación se debe presentar junto con el formulario de solicitud? Base novena**

El anexo I, certificación de la Secretaría de la entidad solicitante, disponible en la Sede electrónica.

**12. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes? Base sexta**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y del extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra*.

**13. ¿Cómo se resolverá el procedimiento? Base decimosegunda**

La Jefatura del Servicio de Promoción de Empleo y Desarrollo Local, una vez comprobados los expedientes y determinada la relación de ayuntamientos que obtendrán la condición de entidades colaboradoras con el número de contratos, el nivel de estudios solicitado, la duración y la fecha límite de inicio y con la cuantía de la subvención, elevará la propuesta de resolución y la someterá al órgano competente, previo informe de fiscalización emitido por Intervención. En esta propuesta se hará también referencia a las entidades que no cumplan las condiciones y al motivo de su exclusión.

La resolución del procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno provincial.

**14. ¿Cuándo se resolverá el procedimiento?** Base decimosegunda

El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento y notificársela a las personas interesadas es de seis (6) meses, contados desde la publicación de esta convocatoria.

**15. ¿Dónde se publicarán las subvenciones concedidas?** Base decimotercera

La concesión de las subvenciones se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* y en la página web de la Diputación de Pontevedra.

**16. ¿Qué entidades seleccionarán a las personas beneficiarias de los contratos formativos?** Base decimocuarta

La entidad local seleccionará a las personas trabajadoras y será la responsable última de verificar que las y los candidatos cumplan con todos los requisitos establecidos en el momento de darles de alta en la Seguridad Social.

**17. ¿Cuál es el procedimiento para seleccionar a las personas beneficiarias de los contratos formativos?** Base decimocuarta

En el proceso de selección deberán aplicarse los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los establecidos en el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público.

En caso de que la selección de las personas trabajadoras no se lleve a cabo mediante una convocatoria pública, el perfil de los puestos de trabajo y los criterios de selección recogidos en el anexo III deberán publicarse en la Sede electrónica o página web del Ayuntamiento con carácter previo a la presentación de la oferta en la oficina del Servicio Público de Empleo del domicilio de la entidad colaboradora. Se deberá presentar una oferta por nivel de estudios y grupo profesional dentro de cada ocupación

**18. ¿Cuáles son los requisitos y los criterios de selección de las personas beneficiarias de los contratos formativos?** Base cuarta

- Que estén en posesión de una titulación universitaria o de un título de grado medio o superior de formación profesional o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, que habiliten para el ejercicio profesional.
- Que estén inscritas como demandantes o en mejora de empleo en el Servicio Público de Empleo.
- Estar empadronadas en alguno de los ayuntamientos de la provincia de Pontevedra antes de la fecha de publicación de la propia convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra*.
- Que en el momento de la contratación no transcurriesen más de tres años desde la terminación de los correspondientes estudios, o más de cinco cuando el contrato se formalice con una persona con discapacidad.
- Que no tengan experiencia profesional o no hubiesen realizado ninguna formación en la misma actividad dentro de la entidad por un tiempo superior a tres meses, sin que se computen a estos efectos los períodos de formación o prácticas que formen parte del currículo exigido para obtener la titulación que habilita esta contratación.

- Que no estén contratadas en prácticas en el momento de la selección en ninguno de los programas que contemplen contratos en prácticas o formativos de la Diputación de Pontevedra.
- Que no estuviesen contratadas en la misma o en distinta entidad en virtud de la misma titulación ni en la misma entidad para el mismo o distinto puesto aunque se trate de titulaciones distintas.

Los criterios de selección se recogen en el anexo III de las bases reguladoras de la convocatoria.

#### **19. ¿Es necesaria la publicidad de la concesión de la subvención? Base decimotercera**

Sí. Las entidades colaboradoras deberán realizar una adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida. Entre las medidas de difusión se incluye que, por lo menos, en el lugar donde se realice el servicio deberá figurar, de forma visible, un cartel informativo, en el que constará la cofinanciación por parte de la Diputación Provincial de Pontevedra. Asimismo, en la documentación administrativa se deberá hacer mención a la financiación de la Diputación.

#### **20. ¿Qué sucede si la persona contratada renuncia? Base decimoquinta**

En caso de que, una vez iniciado el contrato, la persona seleccionada renunciase a este, la entidad colaboradora podrá solicitar que se cubra el puesto con la persona candidata que figure como suplente en el correspondiente proceso selectivo; de no existir suplentes, la selección se efectuará siguiendo el procedimiento previsto en el punto cuatro de la base decimocuarta.

La sustitución deberá producirse en el plazo máximo de un (1) mes desde la renuncia. La persona sustituta deberá tener el mismo nivel de estudios y grupo profesional, así como cubrir el mismo puesto de trabajo que la persona seleccionada inicialmente.

#### **21. ¿Cómo se justifica la subvención? Base decimoséptima**

La justificación de la subvención se efectuará en dos fases, lo que permitirá a las entidades colaboradoras solicitar también el pago anticipado o un único pago de la subvención al finalizar el contrato o los contratos objeto de la subvención.

##### **Primera. Justificación de inicio y solicitud de pago anticipado correspondiente a los meses del ejercicio en curso**

La entidad colaboradora deberá presentar, en un máximo de quince (15) días naturales desde la fecha de inicio del contrato, la documentación justificativa obligatoriamente por medios electrónicos a través del procedimiento "instancia genérica", disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, que será la siguiente:

- Certificación de la Secretaría del Ayuntamiento, según el modelo normalizado de la Diputación de Pontevedra, en la que se indicará:
  - Que se cumplió lo recogido en las bases del programa en lo referente a la selección del personal y las personas contratadas, lo establecido en la base cuarta y la demás normativa de aplicación para concertar el contrato formativo.
  - Plan formativo individual, en el que se especificarán el contenido de la práctica profesional, las tareas que se van a realizar, la identificación de las personas contratadas con cargo al referido programa, el nivel de estudios y la titulación, que deberán ser acordes a la actividad

que se vaya a desarrollar, las fechas de inicio de los contratos, el puesto de trabajo que ocuparán y la duración del contrato.

- Identificación del personal técnico de la entidad que actuará como tutora o tutor y que se encargará de la formación práctica y de supervisar y prestar apoyo técnico a la persona contratada; y que este personal técnico cuenta con la formación o la experiencia idóneas para el seguimiento del plan formativo y el correcto cumplimiento del objeto del contrato.

Toda esta documentación quedará a disposición de la Diputación de Pontevedra para su examen y, si lo considera oportuno, los justificantes correspondientes.

- Informe firmado por personal funcionario de carrera competente en la materia, en el que se harán constar los siguientes extremos:
  - Que con estas contrataciones no se están cubriendo puestos de trabajo de naturaleza estructural, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, de la plantilla o de otra forma de organización de recursos humanos, que estén contemplados en la entidad local y estén dotadas presupuestariamente.
  - Que los contratos formativos se destinan a servicios de competencia municipal y que cumplen los requisitos exigidos en estas bases en cuanto a su capacidad técnica y de gestión.
  - Que el puesto de trabajo con la titulación requerida para el contrato no fuese subvencionado en otras convocatorias del año 2022 de la Diputación de Pontevedra o de otras entidades de igual o semejantes características a esta convocatoria.

**NOTA:** los puestos de trabajo y las titulaciones requeridas deben ser distintas a las solicitadas en las últimas convocatorias de la Diputación de Pontevedra o de otras entidades de igual o semejantes características cuyo período subvencionable finalizase en 2022.

- Solicitud, mediante formulario normalizado, de pago anticipado correspondiente a los meses del ejercicio en curso y el número de cuenta.

### **Segunda. Justificación y pago final**

Una vez finalizados los contratos formativos, para la justificación final se deberá presentar, en el plazo máximo de dos (2) meses por medios electrónicos, a través del modelo "instancia genérica", disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>), dirigido al Servicio de Promoción de Empleo y Desarrollo de la Diputación de Pontevedra, la siguiente documentación:

- Modelo normalizado de memoria final sobre las actividades realizadas y el contenido de la práctica profesional adquirida por las personas trabajadoras contratadas, en el que se indicarán, en su caso, la vinculación con la transición ecológica y la economía verde, la digitalización de servicios, la cohesión social y el desarrollo local rural.
- Un certificado de la secretaria o secretario en el que se acredite que los gastos se realizaron y se aplicaron a la finalidad subvencionada; esta documentación quedará a disposición de la Diputación de Pontevedra para su examen y, si lo considera oportuno, los justificantes correspondientes. En esta certificación se deberán concretar, desglosados por meses para cada contrato, las cantidades abonadas en concepto de salario y cotización empresarial a la Seguridad Social y las cantidades deducidas en la liquidación de cuotas a ese mismo organismo

(modelo RLC, de recibo de liquidación de cotizaciones) en concepto de incapacidad temporal de las trabajadoras y trabajadores contratados bajo la modalidad de contratos formativos con cargo a esta subvención, cuya cuantía se deberá excluir del cálculo del gasto total elegible realizado por el Ayuntamiento y que, en su caso, dará lugar a la obligación de reintegrárselo a la institución provincial.

- Declaración responsable del conjunto de todas las solicitudes efectuadas o concedidas para la misma finalidad por parte de las distintas administraciones públicas competentes, y de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Diputación Provincial.
- Una fotografía del cartel informativo y su localización.

El importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un período inferior a un año o existan otras circunstancias que aminoren los costes totales presentados por la entidad colaboradora.

El pago se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria.

**22. ¿Podría darse el caso de perder el derecho al cobro o tener que reintegrar la subvención concedida?** Base decimoctava

Una vez vencido el plazo de justificación sin que la entidad colaboradora de la subvención presentase la documentación justificativa, el Servicio de Promoción del Empleo y Desarrollo Local requerirá al beneficiario que la presente en el plazo improrrogable de quince (15) días.

La falta de presentación de la documentación en este plazo supondrá el inicio del correspondiente expediente de reintegro o la pérdida de la subvención y las demás responsabilidades previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.